

Loja, a 02 de Mayo del 2011.-

DRA.-
CRISTINA GUERRERO AGUIRRE.-
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA.
Ciudad.-

Jos. Vallejo
Iturbide
2011-05-02

De mis consideraciones:

Tec. Segundo Juan Gamboa Chicaiza, con cédula Nro.- 180207290-8, en mí calidad de Gerente DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VIPP VIGILANCIA y PROTECCIÓN PRIVADA CIA. LTDA.", ante usted, comparezco y manifiesto que en la Compañía se ha realizado la Cesión de Particiones, que a continuación se comunica:

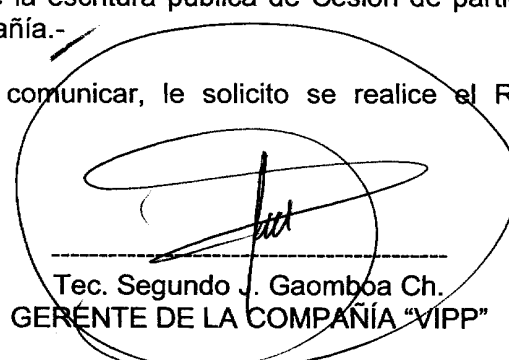
CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACION	VALOR	TIPO DE INVERSION
SEGUNDO MANUEL GUAMO QUEZADA CC. 1100197175; ALEMANIA ARMIJOS GONZALEZ C.C. 1100460607	SEGUNDO POLIVIO CUENCA CONDOY CC. 1101780268	<i>ciento treinta y tres participaciones a un dólar cada una</i>	\$133.00USD	NACIONAL
SEGUNDO MANUEL GUAMO QUEZADA CC. 1100197175; ALEMANIA ARMIJOS GONZALEZ C.C. 1100460607	PEDRO ANTOLIN RODRIGUEZ GARCÍA C.C. 1900176981	<i>ciento treinta y tres participaciones a un dólar cada una</i>	\$133.00USD	NACIONAL
SEGUNDO MANUEL GUAMO QUEZADA CC. 1100197175; ALEMANIA ARMIJOS GONZALEZ C.C. 1100460607	SEGUNDO JUAN GAMBOA CHICAIZA C.C. 1802072908	<i>ciento treinta y dos participaciones a un dólar cada una</i>	\$132.00USD	NACIONAL
RUPERTO COLON BRICEÑO RUIZ CC. 110115989-3; OLIMPIA ESMERALDA PRECIADO C.C. 110117259-9	SEGUNDO JUAN GAMBOA CHICAIZA C.C. 1802072908	<i>una participación a un dólar cada una</i>	\$1.00USD	NACIONAL
IRMA SOLEDAD GUAMO ARMIJOS CC. 110366333-0; GONZALO IGNACIO ARMIJOS LABANDA C.C. 110393777-5	SEGUNDO JUAN GAMBOA CHICAIZA C.C. 1802072908	<i>una participación a un dólar cada una</i>	\$1.00USD	NACIONAL

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 189 de la Ley de Compañías.-

Se adjunta a la presente la escritura pública de Cesión de particiones y la reforma a la Constitución de la Compañía.-

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el Registro de la presente Transferencia.

Atentamente.-


Tec. Segundo J. Gamboa Ch.
GERENTE DE LA COMPAÑÍA "VIPP"

875-44

201076
3 - MAYO 2011
82

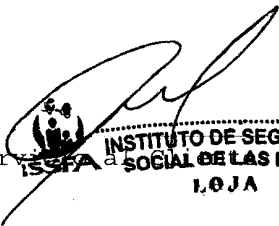
**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIRECCIÓN DE SEGUROS PREVISIONALES
DEPARTAMENTO DE AFILIACIÓN**

CERTIFICACIÓN

Luego de haber revisado los archivos del sistema, CERTIFICO QUE: El Sr. GAMBOA CHICAIZA SEGUNDO JUAN, con cédula No. 1802072908 SI consta como afiliado, en calidad de PASIVO.

El peticionario podrá hacer uso del presente en lo que considere conveniente.

Quito, 02 Mayo 2011 3:44 PM


.....
Ser..... INSTITUTO DE SEGURIDAD
ISSFA SOCIAL DE LAS FF. AA
LOJA

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIRECCIÓN DE SEGUROS PREVISIONALES
DEPARTAMENTO DE AFILIACIÓN**

CERTIFICACIÓN

Luego de haber revisado los archivos del sistema, CERTIFICO QUE: El Sr. CUENCA CONDOY SEGUNDO POLIVIO, con cédula No. 1101780268 SI consta como afiliado, en calidad de PASIVO.

El peticionario podrá hacer uso del presente en lo que considere conveniente.

Quito, 02 Mayo 2011 3:43 PM


**INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL DE LAS FF. AA.**
Servicio al Cliente

1 CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE
2 RESPONSABILIDAD LIMITADA "VIPP VIGILANCIA y
3 PROTECCIÓN PRIVADA CIA. LTDA.-

4 OTORGA: Sr. SEGUNDO MANUEL GUAMO QUEZADA Y OTROS

5 A FAVOR: Sr. SEGUNDO JUAN GAMBOA CHICAIZA Y OTROS

6 CUANTIA: Usd. 400,00

7

8

Mapi.-

9

En la ciudad de Loja, cabecera del

10

Cantón del mismo nombre, República

11

del Ecuador hoy día miércoles dieciséis

12 de marzo del año dos mil once, ante mí, doctor Ernesto Iglesias Armijos,

13 Notario Primero del cantón Loja, comparecen por una parte los señores

14 SEGUNDO MANUEL GUAMO QUEZADA Y ALEMANIA ARMUOS

15 GONZALEZ, casados entre sí; RUPERTO COLON BRICEÑO RUIZ Y

16 OLIMPIA ESMERALDA PRECIADO, casados entre sí, e, IRMA

17 SOLEDAD GUAMO ARMUOS Y GONZALO IGNACIO ARMUOS

18 LABANDA, casados entre sí, y, por otra parte los señores: SEGUNDO

19 JUAN GAMBOA CHICAIZA, de estado civil casado; PEDRO ANTOLIN

20 RODRIGUEZ GARCÍA, de estado civil casado; y, SEGUNDO POLIVIO

21 CUENCA CONDOY, de estado civil divorciado.- Los comparecientes son

22 ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de

23 ciudadanía, legalmente capaces para contratar, vecinos de esta ciudad de

24 Loja, a quienes de conocer doy fe, y me solicitan eleve a escritura pública,

25 la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: Señor

26 Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese insertar una

27 minuta de Cesión de participaciones, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

28 PRIMERA: DE LOS OTORGANTES.- Intervienen en la celebración del

presente instrumento público, por una parte los señores: SEGUNDO

MANUEL GUAMO QUEZADA, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía



1 Nro.- 110019717-5, de estado civil casado, de 63 años de edad, chofer
 2 profesional; ALEMANIA ARMIOS GONZALEZ, (esposa del anterior
 3 compareciente), ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Nro.- 1100460607, de
 4 estado civil casada, de 58 años de edad, quehaceres domésticos; RUPERTO
 5 COLON BRICEÑO RUIZ, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía Nro.-
 6 110115989-3, de estado civil casado, de 73 años de edad, empleado privado;
 7 OLIMPIA ESMERALDA PRECIADO, (esposa del anterior compareciente),
 8 ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Nro.- 110117259-9, de estado civil
 9 casada, de 65 años de edad, quehaceres domésticos; IRMA SOLEDAD
 10 GUAMO ARMIOS, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Nro.-
 11 110366333-0, de estado civil casada, de 30 años de edad, empleada privada,
 12 y, GONZALO IGNACIO ARMIOS LABANDA, (esposo de la anterior
 13 compareciente), ecuatoriano, con cédula de ciudadanía Nro.- 110393777-5,
 14 de estado civil casado, de 29 años de edad, estudiante; a quienes en lo
 15 Posterior se lo llamará simplemente "Cedentes", y, por otra parte los señores:
 16 SEGUNDO JUAN GAMBOA CHICAIZA, ecuatoriano, con cédula de
 17 ciudadanía Nro.- 180207290-8, de estado civil casado, de 42 años de edad,
 18 militar; PEDRO ANTOLIN RODRIGUEZ GARCIA, ecuatoriano, con cédula
 19 de ciudadanía Nro.- 1900176981, de estado civil casado, de 46 años de edad,
 20 estudiante; y SEGUNDO POLIVIO CUENCA CONDOY, ecuatoriano, con
 21 cédula de ciudadanía Nro.- 110178026-8, de estado civil divorciado, de 52
 22 años de edad, militar; a quienes en lo posterior se los llamará los
 23 "Cesionarios", todos los comparecientes declaran ser capaces según derecho
 24 para obligarse y contratar, libre y voluntariamente proceden a realizar:
 25 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- (UNO).-Mediante escritura pública,
 26 otorgada ante el Notario Primero del Cantón Loja, el día veintinueve de julio
 27 del año dos mil cuatro, se constituyó la compañía de Responsabilidad
 28 Limitada "VIPP VIGILANCIA y PROTECCIÓN PRIVADA CIA LTDA."
 con la aprobación de la Superintendencia de Compañías en Loja, mediante
 resolución Nro. 04.DSCL. 123 de fecha 25 de mayo dos mil cuatro e inscrita

1 en el Registro Mercantil del Cantón Loja bajo la partida Nro. 505 y anotada
 2 en el repertorio con el Nro. 2151 de fecha 25 de agosto diecisiete de Febrero
 3 del dos mil cuatro; y Dos) Los socios de la compañía reunidos legalmente, en
 4 Junta General Extraordinaria y Universal de socios, con la presencia de todo
 5 el capital social, el día cuatro de marzo del dos mil once, acordaron, por
 6 unanimidad, AUTORIZAR, a todos los socios: SEGUNDO MANUEL
 7 GUAMO QUEZADA, RUPERTO COLON BRICEÑO RUIZ e IRMA
 8 SOLEDAD GUAMO ARMUOS, ceder en venta real y efectiva todas las
 9 participaciones en un total de cuatrocientas a un dólar cada una, de la
 10 siguiente manera: a) El socio SEGUNDO MANUEL GUAMO QUEZADA,
 11 tiene trescientos noventa y ocho participaciones, de las cuales vende ciento
 12 treinta y tres para el señor: SEGUNDO POLIVIO CUENCA CONDOY;
 13 ciento treinta y tres para el señor: PEDRO ANTOLIN RODRIGUEZ
 14 GARCÍA; y, ciento treinta y dos para el señor: SEGUNDO IUAN
 15 GAMBOA CHICAIZA; b) El socio RUPERTO COLON BRICEÑO RUIZ,
 16 tiene una participación, la cual la vende al señor: SEGUNDO IUAN
 17 GAMBOA CHICAIZA; y, c) La socia IRMA SOLEDAD GUAMO
 18 ARMUOS tiene una participación, la cual la vende al señor: SEGUNDO
 19 IUAN GAMBOA CHICAIZA; completando así las cuatrocientas
 20 participaciones que forman la compañía antes indicada. TERCERA:
 21 TRANSFERENCIA - Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores:
 22 SEGUNDO MANUEL GUAMO QUEZADA y ALEMANIA ARMUOS
 23 GONZALEZ, RUPERTO COLON BRICEÑO RUIZ y OLIMPIA
 24 ESMERALDA PRECIADO, IRMA SOLEDAD GUAMO ARMUOS y
 25 GONZALO IGNACIO ARMUOS LABANDA, exponen que libre y
 26 voluntaria y sin coacción de ninguna naturaleza ceden en venta real y efectiva
 27 y a favor de los señores: SEGUNDO IUAN GAMBOA CHICAIZA, PEDRO
 28 ANTOLIN RODRIGUEZ GARCÍA y SEGUNDO POLIVIO CUENCA
 CONDOY, todas las participaciones en un total de cuatrocientas a un dólar
 cada una, de la siguiente manera: a) El socio SEGUNDO MANUEL



1 GUAMO QUEZADA, tiene *trescientos noventa y ocho participaciones*, de
 2 las cuales vende *ciento treinta y tres* para el señor: SEGUNDO POLIVIO
 3 CUENCA CONDOY, *ciento treinta y tres* para el señor: PEDRO ANTOLIN
 4 RODRIGUEZ GARCIA, y, *ciento treinta y dos* para el señor: SEGUNDO
 5 JUAN GAMBOA CHICAIZA; b) El socio RUPERTO COLON BRICEÑO
 6 RUIZ, tiene *una participación*, la cual la vende al señor: SEGUNDO JUAN
 7 GAMBOA CHICAIZA; y, c) La socia IRMA SOLEDAD GUAMO
 8 ARMUOS tiene *una participación*, la cual la vende al señor: SEGUNDO
 9 JUAN GAMBOA CHICAIZA; completando así las cuatrocientas
 10 participaciones que forman la compañía antes indicada, con todos los
 11 derechos y obligaciones inherentes a las mismas. CUARTA: PRECIO.- Es de
 12 cuatrocientos dólares norteamericanos que los cedentes declaran haberlos
 13 recibido a su entera satisfacción en moneda de curso legal, de mano de los
 14 cesionarios. QUINTA: ENTREGA DEL CERTIFICADO.- Se deja
 15 constancia que los cedentes entregan a los cesionarios, al momento de
 16 suscribir esta escritura sus certificados de aportaciones, para que sean
 17 anulados, y la compañía pueda emitir otro a nombre de los cesionarios.
 18 SEXTA: ACEPTACIÓN.- Los cesionarios aceptan la venta hecha a su favor.
 19 SEPTIMA: INSCRIPCIÓN Y DE LA MARGINACION.- Las partes quedan
 20 facultadas para obtener la inscripción de esta escritura en el Registro
 21 Mercantil, la marginación correspondiente en la escritura constitutiva de la
 22 compañía, y demás anotaciones y marginaciones que fueren del caso.
 23 OCTAVA: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS.- Se protocoliza
 24 junto con esta escritura, y forma parte de ella la copia certificada del acta de
 25 la sesión, en la que se autoriza la presente cesión. Hasta aquí la minuta usted
 26 Señor Notario, dignese agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
 27 validez de la presente escritura pública. Atentamente.- Doctor Sixto Salinas
 28 P. ABOGADO.- matrícula número: setecientos diecinueve. C.A.L. Hasta
 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública en la cual se ratifican
 ampliamente los comparecientes, quienes me presentan las cédulas y

SEÑOR NOTARIO.-

En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese insertar una minuta de Cesión de participaciones, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LOS OTORGANTES.- Intervienen en la celebración del presente instrumento público, por una parte los señores: **SEGUNDO MANUEL GUAMO QUEZADA**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía Nro.- 110019717-5, de estado civil casado, de 63 años de edad, chofer profesional; **ALEMANIA ARMIJOS GONZALEZ**, (esposa del anterior compareciente), ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Nro.- 1100460607, de estado civil casada, de 58 años de edad, quehaceres domésticos; **RUPERTO COLON BRICEÑO RUIZ**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía Nro.- 110115989-3, de estado civil casado, de 73 años de edad, empleado privado; **OLIMPIA ESMERALDA PRECIADO**, (esposa del anterior compareciente), ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Nro.- 110117259-9, de estado civil casada, de 65 años de edad, quehaceres domésticos; **IRMA SOLEDAD GUAMO ARMIJOS**, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Nro.- 110366333-0, de estado civil casada, de 30 años de edad, empleada privada; y, **GONZALO IGNACIO ARMIJOS LABANDA**, (esposo de la anterior compareciente), ecuatoriano, con cédula de ciudadanía Nro.- 110393777-5, de estado civil casado, de 29 años de edad, estudiante; a quienes en lo Posterior se lo llamará simplemente "Cedentes"; y, por otra parte los señores: **SEGUNDO JUAN GAMBOA CHICAIZA**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía Nro.- 180207290-8, de estado civil casado, de 42 años de edad, militar; **PEDRO ANTOLIN RODRIGUEZ GARCIA**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía Nro.- 1900176981, de estado civil casado, de 46 años de edad, estudiante; y **SEGUNDO POLIVIO CUENCA CONDOY**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía Nro.- 110178026-8, de estado civil divorciado, de 52 años de edad, militar; a quienes en lo posterior se los llamará los "Cesionarios"; todos los comparecientes declaran ser capaces según derecho para obligarse y contratar, libre y voluntariamente proceden a realizar:

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO). Mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Primero del Cantón Loja, el día veintinueve de julio del año dos mil cuatro, se constituyó la compañía de Responsabilidad Limitada "VIPP VIGILANCIA y PROTECCIÓN PRIVADA CIA. LTDA." con la aprobación de la Superintendencia de Compañías en Loja, mediante resolución Nro. 04.DSCL. 123 de fecha 25 de mayo dos mil cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja bajo la



partida Nro. 505 y anotada en el repertorio con el Nro. 2151 de fecha 25 de agosto diecisiete de Febrero del dos mil cuatro; y *Dos*) Los socios de la compañía reunidos legalmente, en Junta General Extraordinaria y Universal de socios, con la presencia de todo el capital social, el día cuatro de marzo del dos mil once, acordaron, por unanimidad, **AUTORIZAR**, a todos los socios: **SEGUNDO MANUEL GUAMO QUEZADA, RUPERTO COLON BRICEÑO RUIZ e IRMA SOLEDAD GUAMO ARMIJOS**, ceder en venta real y efectiva todas las participaciones en un total de *cuatrocientas* a un dólar cada una, de la siguiente manera: *a)* El socio **SEGUNDO MANUEL GUAMO QUEZADA**, tiene *trescientos noventa y ocho participaciones*, de las cuales vende *cientos treinta y tres* para el señor: **SEGUNDO POLIVIO CUENCA CONDOY**; *cientos treinta y tres* para el señor: **PEDRO ANTOLIN RODRIGUEZ GARCÍA**; y, *cientos treinta y dos* para el señor: **SEGUNDO JUAN GAMBOA CHICAIZA**; *b)* El socio **RUPERTO COLON BRICEÑO RUIZ**, tiene *una participación*, la cual la vende al señor: **SEGUNDO JUAN GAMBOA CHICAIZA**; y, *c)* La socia **IRMA SOLEDAD GUAMO ARMIJOS** tiene *una participación*, la cual la vende al señor: **SEGUNDO JUAN GAMBOA CHICAIZA**; completando así las cuatrocientas participaciones que forman la compañía antes indicada.

TERCERA: TRANSFERENCIA.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores: **SEGUNDO MANUEL GUAMO QUEZADA y ALEMANIA ARMIJOS GONZALEZ; RUPERTO COLON BRICEÑO RUIZ y OLIMPIA ESMERALDA PRECIADO; IRMA SOLEDAD GUAMO ARMIJOS y GONZALO IGNACIO ARMIJOS LABANDA**, exponen que libre y voluntaria y sin coacción de ninguna naturaleza ceden en venta real y efectiva y a favor de los señores: **SEGUNDO JUAN GAMBOA CHICAIZA, PEDRO ANTOLIN RODRIGUEZ GARCÍA y SEGUNDO POLIVIO CUENCA CONDOY**, todas las participaciones en un total de *cuatrocientas* a un dólar cada una, de la siguiente manera: *a)* El socio **SEGUNDO MANUEL GUAMO QUEZADA**, tiene *trescientos noventa y ocho participaciones*, de las cuales vende *cientos treinta y tres* para el señor: **SEGUNDO POLIVIO CUENCA CONDOY**; *cientos treinta y tres* para el señor: **PEDRO ANTOLIN RODRIGUEZ GARCÍA**; y, *cientos treinta y dos* para el señor: **SEGUNDO JUAN GAMBOA CHICAIZA**; *b)* El socio **RUPERTO COLON BRICEÑO RUIZ**, tiene *una participación*, la cual la vende al señor: **SEGUNDO JUAN GAMBOA CHICAIZA**; y, *c)* La socia **IRMA SOLEDAD GUAMO ARMIJOS** tiene *una participación*, la cual la vende al señor: **SEGUNDO JUAN GAMBOA CHICAIZA**; completando así las cuatrocientas participaciones que forman la compañía antes indicada, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.

CUARTA: PRECIO.- Es de cuatrocientos dólares norteamericanos que los cedentes declaran haberlos recibido a su entera satisfacción en moneda de curso legal, de mano de los cesionarios.

QUINTA: ENTREGA DEL CERTIFICADO.- Se deja constancia que los cedentes entregan a los cesionarios, al momento de suscribir ésta escritura sus certificados de aportaciones, para que sean anulados, y la compañía pueda emitir otro a nombre de los cesionarios.

SEXTA: ACEPTACIÓN.- Los cesionarios aceptan la venta hecha a su favor.

SÉPTIMA: INSCRIPCIÓN Y DE LA MARGINACION.- Las partes quedan facultadas para obtener la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, la marginación correspondiente en la escritura constitutiva de la compañía, y demás anotaciones y marginaciones que fueren del caso.

OCTAVA: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS.- Se protocoliza junto con ésta escritura, y forma parte de ella la copia certificada del acta de la sesión, en la que se autoriza la presente cesión.

Hasta aquí la minuta usted Señor Notario, dignese agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública
Atentamente.

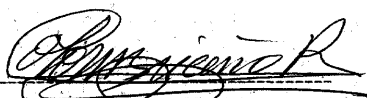


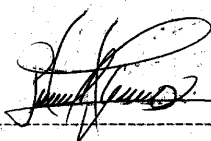
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VIPP VIGILANCIA y
PROTECCIÓN PRIVADA CIA. LTDA.", CORRESPONDIENTE AL 04 DE
MARZO DEL DOS MIL ONCE.

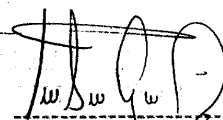
En la ciudad de Loja, el día de hoy cuatro de Marzo del dos mil once, a las 20h00, en el Consultorio Jurídico del Dr. Sixto Salinas Pacheco, ubicado en las calles José Antonio Eguiguren y Sucre, Edificio García 1er piso, de esta ciudad de Loja, se reúnen los siguientes socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada "VIPP VIGILANCIA y PROTECCIÓN PRIVADA CIA. LTDA.", bajo la Presidencia del señor: RUPERTO COLON BRICEÑO RUIZ.- Actúa como Secretario el Gerente General: SEGUNDO MANUEL GUAMO QUEZADA.- Estando presente la totalidad del capital social de la compañía, el señor Presidente declara instalada la sesión y dispone se de lectura a la convocatoria a esta sesión, la que copiada textualmente dice: CONVOCATORIA.- A Junta General Extraordinaria de Accionistas (Socios) de la Compañía de Responsabilidad Limitada "VIPP VIGILANCIA y PROTECCIÓN PRIVADA CIA. LTDA.".- De acuerdo a lo que determina la Ley de Compañías, se convoca a los señores accionistas (Socios) de la Compañía de Responsabilidad Limitada VIPP VIGILANCIA y PROTECCIÓN PRIVADA CIA. LTDA.", A la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas (Socios) que tendrá lugar el día 04-03-2011, a las 20h00, en el Consultorio Jurídico del Dr. Sixto Salinas Pacheco, ubicado en las calles José Antonio Eguiguren y Sucre, Edificio García 1er piso, de esta ciudad de Loja, para tratar y resolver el siguiente orden del día: 1. Sobre el pedido de Autorizar a todos los socios: SEGUNDO MANUEL GUAMO QUEZADA, RUPERTO COLON BRICEÑO RUIZ e IRMA SOLEDAD GUAMO ARMIJOS, cedan en venta real y efectiva y en favor de los señores: SEGUNDO JUAN GAMBOA CHICAIZA, PEDRO ANTOLIN RODRIGUEZ GARCIA y SEGUNDO POLIVIO CUENCA CONDOY, las participaciones en un total de cuatrocientas a un dólar cada una, de la siguiente manera: a) El socio SEGUNDO MANUEL GUAMO QUEZADA, tiene trescientos noventa y ocho participaciones, de las cuales vende ciento treinta y tres para el señor: SEGUNDO POLIVIO CUENCA CONDOY; ciento treinta y tres para el señor: PEDRO ANTOLIN RODRIGUEZ GARCIA; y, ciento treinta y dos para el señor: SEGUNDO JUAN GAMBOA CHICAIZA; b) El socio RUPERTO COLON BRICEÑO RUIZ, tiene una participación, la cual la vende al señor: SEGUNDO JUAN GAMBOA CHICAIZA, y, c) La socia IRMA SOLEDAD GUAMO ARMIJOS tiene una participación, la cual la vende al señor: SEGUNDO JUAN GAMBOA CHICAIZA; completando así las cuatrocientas participaciones que forman la compañía de Responsabilidad Limitada "VIPP VIGILANCIA y PROTECCIÓN PRIVADA



CIA. LTDA.", con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. El Presidenta pone en consideración de la Junta el primer punto del orden del día, la misma que discutida legalmente, por unanimidad de capital social la Junta General de Socios **RESUELVE:** Uno.- Autorizar a todos los socios: SEGUNDO MANUEL GUAMO QUEZADA, RUPERTO COLON BRICEÑO RUIZ e IRMA SOLEDAD GUAMO ARMIJOS, ceder en venta real y efectiva todas las participaciones en un total de **cuatrocientas** a un dólar cada una, de la siguiente manera: a) El socio SEGUNDO MANUEL GUAMO QUEZADA, tiene **trescientos noventa y ocho participaciones**, de las cuales vende **ciento treinta y tres** para el señor: SEGUNDO POLIVIO CUENCA CONDOY; **ciento treinta y tres** para el señor: PEDRO ANTOLIN RODRIGUEZ GARCÍA; y, **ciento treinta y dos** para el señor: SEGUNDO JUAN GAMBOA CHICAIZA; b) El socio RUPERTO COLON BRICEÑO RUIZ, tiene **una participación**, la cual la vende al señor: SEGUNDO JUAN GAMBOA CHICAIZA; y, c) La socia, IRMA SOLEDAD GUAMO ARMIJOS tiene **una participación**, la cual la vende al señor: SEGUNDO JUAN GAMBOA CHICAIZA; completando así las cuatrocientas participaciones que forman la compañía de Responsabilidad Limitada "VIPP VIGILANCIA y PROTECCIÓN PRIVADA CIA. LTDA.", con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.- La Junta General de socios autorizan para que se realicen los trámites legales para la cesión de las participaciones, Luego por haberse resuelto los puntos del orden del día, el señor Presidente declara un receso para redactar el acta.- A las 21h00, se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social.- Para constancia suscriben el acta.-

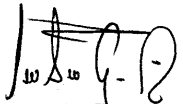

f) Ruperto Colon Briceño Ruiz
PRESIDENTE

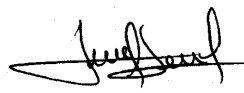

f) Segundo Manuel Guamo Quezada.
GERENTE GENERAL-SECRETARIO


F) Irma Soledad Guamo Armijos.
SOCIA

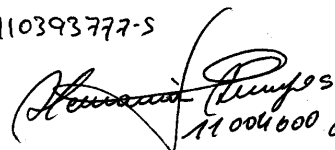


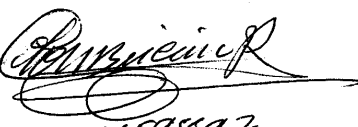
1 certificados de votación.- Formalizado el presente instrumento publico,
 2 yo el Notario lo lei integralmente a los otorgantes, quienes se afirman
 3 ampliamente en lo expuesto y lo suscriben en unidad de acto conmigo el
 4 Notario que da fe.-

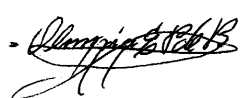
5
 6 
 7 1103663330

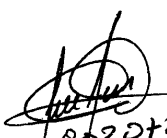
8 
 9 110393777-5

10 
 11 110019717-5

12 
 13 11004600607

14 
 15 1101159893

16 
 17 1101172599

18 
 19 18020290-8

20 
 21 190017693-1

22 
 23 1101780268



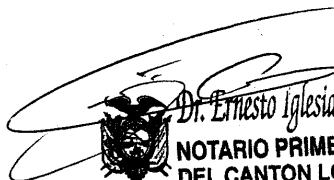
24
 25 (firmas de Sr. Segundo Manuel Guamo Quezada C.I. Nro. 1100197175;
 26 Sra. Alemania Armijos Gonzalez C.I. Nro. 1100460607; Sr. Ruperto Colon
 27 Briceño Ruiz C.I. Nro. 1101159893, Sra. Olympia Esmeralda Preciado C.I.
 28 Nro. 1101172599; Sra. Ima Soledad Guamo Armijos C.I. Nro.-

1 1103663330; Sr. Gonzalo Ignacio Armijos Labanda C.I. Nro.- 1103937775,
2 Sr. Segundo Juan Gamboa Chicaiza C.I. Nro.- 1802072908; Sr. Pedro
3 Antolin Rodriguez Garcia C.I. Nro.- 1900176981; Sr. Segundo Polivio
4 Cuenca Condoy C.I. Nro 1101780268; del Doctor Ernesto Iglesias A.
5 Notario Primero del cantón Loja.....

6 Concuerta con su original, en fe de ello confiero esta PRIMERA
7 COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su
8 celebración.-

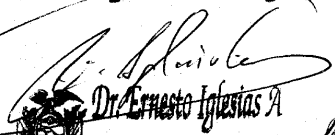
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28




Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

R A Z O N : Doy FE que el día de hoy procedo a tomar nota al márgen de la escritura matriz respectiva, la CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " VIPP VIGILANCIA- Y PROTECCION PRIVADA CIA. LTDA. que otorga el Sr. Segundo Manuel- Guano Quezada y Otros en favor de: SEGUNDO JUAN GAMBOA CHICAIZA Y OTROS de conformidad a los términos de la escritura que antecede. De lo que doy FE para los fines legales consiguientes.- Loja, 17- de marzo del 2011.




Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

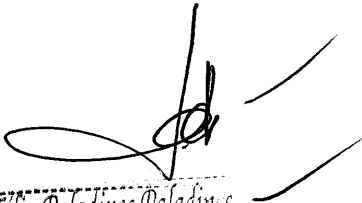


GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución - de la Compañía VIPP VIGILANCIA Y PROTECCION PRIVADA CIA.LTDA.

Loja, 18 de marzo del 2011.




Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA